

- b) Prótesis oculares.
 - Gafas completas, 10.000 ptas.
 - Gafas bifocales, 12.000 ptas.
 - Gafas telelupa, 25.000 ptas.
 - Renovación de cristales, por cada uno, 4.000 ptas.
 - Renovación de cristales telelupa, por cada uno, 6.000 ptas.
 - Lentillas, cada una, 10.000 ptas.
- e) Prótesis auditivas y de fonación.
 - Audífonos, por cada uno, 50.000 ptas.
 - Aparatos de fonación, 50.000 ptas.

- d) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos.
 - Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas, 6.000 el par.
 - Otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
 - Vehículos de inválidos, por una sola vez -salvo supuestos excepcionales-, 50.000 ptas.

2. Modalidad «Disminuidos».

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1997 la cantidad de 3 millones de pesetas. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

3. Modalidad «Ayuda por defunción».

Se establece para el ejercicio económico de 1997 la cantidad de 12 millones de pesetas. Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el apartado 2 del artículo 15 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.

4. Modalidad «Ayuda por sepelio».

Para esta modalidad de ayuda y para el ejercicio económico de 1997 se establece la cantidad de 500.000 pesetas. Por cada beneficiario del documento de afiliación a la Seguridad Social del personal laboral en quienes se den las circunstancias a que se refiere el artículo 18 del Reglamento se abonarán 50.000 ptas.

5. Modalidad «Ayudas de carácter excepcional».

Se destina a esta modalidad de ayudas para el ejercicio económico de 1997 la cantidad de 3 millones de pesetas.

6. Modalidad «Indemnización por accidente».

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 1996 y el 18 de diciembre de 1997, las siguientes:

- Muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total: 5 millones.
- Invalidez permanente parcial. Porcentaje sobre: 5 millones.

Los porcentajes por invalidez permanente parcial son los establecidos en el correspondiente contrato de seguro.

7. Modalidad «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda» (porcentajes para los distintos grupos).

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del apartado 3 del artículo 34 del Reglamento se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad que se asigne en su día para esta modalidad:

Grupo de pertenencia	Porcentaje
Grupo I	3%
Grupo II	9%
Grupo III	26%
Grupo IV	17%
Grupo V	45%

Estos porcentajes se utilizarán, asimismo, a los efectos de la concesión de los anticipos reintegrables para el personal laboral, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24).

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 14 de febrero de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales, Empresas e Instituciones sin ánimo de lucro que a continuación se relacionan, para Fomento de la contratación de colectivos socialmente desfavorecidos, regulado por la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de enero de 1996, en su artículo 13.

Con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 0.1.13.00.16.00. 76103.23A.8.
- 0.1.13.00.01.00. 76100.23A.1.

CORPORACIONES LOCALES	SUBVENCION TOTAL
ALMADEN DE LA PLATA	814.000.-
ALOSNO	814.000.-
ARCOS DE LA FRONTERA	2.442.000.-
ARDALES	1.628.000.-
ARJONA	814.000.-
ARJONILLA	814.000.-
AYAMONTE	814.000.-
AZNALCAZAR	1.628.000.-
BAILEN	904.000.-
BEAS	814.000.-
BENAMAUREL	1.959.000.-
BENAMEJI	814.000.-
BRENES	814.000.-
BUJALANCE	1.628.000.-
BURGUILLOS	1.055.000.-
CABEZAS RUBIAS	904.000.-
CAMPILLO DE ARENAS	814.000.-
CANTILLANA	814.000.-
CARCHELES	814.000.-
CASTILLO DE LOCUBIN	814.000.-
CAZALILLA	814.000.-
CIJUELA	1.055.000.-
CONIL DE LA FRONTERA	2.442.000.-
CUEVAS DE ALMANZORA	2.110.000.-
CUEVAS DE SAN MARCOS	7.383.000.-
CHAUCHINA	1.628.000.-
CHIMENEAS	1.055.000.-

DALIAS	2.532.000.-
EL CORONIL	814.000.-
EL RUBIO	814.000.-
ENCINAS REALES	814.000.-
ESCUZAR	1.628.000.-
ESPEJO	814.000.-
FONDON	1.628.000.-
GUADAHORTUNA	1.959.000.-
HIGUERA DE CALATRAVA	814.000.-
HIGUERA DE LA SIERRA	814.000.-
JEREZ DE LA FRONTERA	8.410.000.-
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	1.869.000.-
LEBRIJA	1.628.000.-
MARMOLEJO	814.000.-
MARTIN DE LA JARA	1.550.000.-
NIGÜELAS	814.000.-
PAYMOGO	812.800.-
PEDRO ABAD	814.000.-
PEDRO MARTINEZ	1.808.000.-
PEGALAJAR	814.000.-
PUERTO REAL	4.884.000.-
QUESADA	904.000.-
RUS	904.000.-
SALAR	1.628.000.-
SAN JUAN DEL PUERTO	814.000.-
SANLUCAR DE BARRAMEDA	2.683.000.-
SANLUCAR DE GUADIANA	1.329.000.-
TOCINA	1.628.000.-
TORREBLASCO PEDRO	814.000.-
TORREDONJIMENO	814.000.-
TORREPEROGIL	814.000.-
VALVERDE DEL CAMINO	904.000.-
VELEZ RUBIO	2.683.000.-
VENTAS DE HUELMA	1.628.000.-
VILLANUEVA DE LA REINA	814.000.-
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	1.055.000.-
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE THARSIS	814.000.-

Con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00. 77100.23A.0.

EMPRESAS	SUBVENCION TOTAL
ANTONIO VICARIA HACHA	814.000.-
ARTETECA	1.055.000.-
PACHON, OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	814.000.-
SAITMA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	2.588.000.-
TALLERES BOWE, S.L.	480.000.-

Con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00. 78100.23A.0.

INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	SUBVENCION TOTAL
ALGECIRAS ACOGE	2.384.000.-
ALMERIA ACOGE	2.658.000.-
ASOCIACION MINERA DE AYUDA AL TOXICOMANO A.M.A.T.	814.000.-
ASOCIACION PRO-INMIGRANTES DE CORDOBA	1.055.000.-
ASOCIACION CULTURAL DE DESARROLLO E INTEGRACION GITANA "DRON GAO ROMANO"	1.329.000.-
ASOCIACION GITANA PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER KAYI	904.000.-
ASOCIACION DE MUJERES GITANAS ROMI	1.628.000.-
ASOCIACION DE MUJERES GITANAS SAKAY KAYI	1.808.000.-

ASOCIACION DE MUJERES GITANAS SINANDO KALI	2.233.000.-
COORDINADORA COMARCAL DE ASOCIACIONES CONTRA LAS DROGODEPENDENCIAS DEL CAMPO DE GIBRALTAR "ALTERNATIVAS"	3.616.000.-
FEDEDERACION DE ASOCIACIONES DE LUCHA CONTRA LAS DROGODEPENDENCIAS "LIBERACION"	904.000.-
FEDERACION ANDALUZA DE MUJERES PROGRESISTAS POR LA IGUALDAD "FAMPI"	1.808.000.-
FUNDACION FORJA XXI	4.070.000.-
HUELVA ACOGE	1.808.000.-
MALAGA ACOGE	3.439.000.-
ASOCIACION SECRETARIADO DE DESARROLLO GITANO	2.384.000.-
SEVILLA ACOGE	2.110.000.-

Sevilla, 14 de febrero de 1997.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1722/1993, interpuesto por Supermercados Más por Menos García León, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1722/1993, promovido por Supermercados Más por Menos García León, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso formulado por la compañía «Más por Menos García León, S.A.», contra la Resolución que se dice en el encabezamiento y antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha Resolución, debiendo, en su caso, reponerse las actuaciones al momento previo a resolver y proveer, en su caso, sobre la prueba propuesta; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 19 de febrero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 217/1994, interpuesto por Corvian, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 217/1994, promovido por Corvian, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: